

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA ASEA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y EL LIC. ALFREDO PONCE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. NÉSTOR FERNANDO VILLAMIL DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PROVEEDOR”**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. De **“LA ASEA”**:

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de **“LA ASEA”** está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00707, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de **“LA ASEA”**, quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 32701 “Patentes, derechos de autor, regalías y otros” para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Se cuenta con dictamen técnico favorable emitido por la Unidad de Gobierno Digital, con número de oficio: UGD/409/706/2017, de fecha 12 de octubre del 2017, para la contratación del servicio de Licenciamiento ADOBE ACROBAT DC PRO, que requiere **“LA ASEA”**.
- 1.5. Se cuenta con opinión favorable emitida por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, con número de oficio: OPINION/OIC-EF-ASEA/020-2017, de fecha 27 de septiembre del 2017, para la contratación del servicio de Licenciamiento ADOBE ACROBAT DC PRO, que requiere **“LA ASEA”**.
- 1.6. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que el Lic. Alfredo Ponce León, Director General de Procesos y Tecnologías de Información o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el

cumplimiento del mismo, y elaborará el escrito donde se establezca que **“EL PROVEEDOR”** cumplió con la prestación del servicio, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

**1.7.** Este contrato se celebra como resultado de la notificación de Adjudicación Directa, del procedimiento No. AA-016G00999-E68-2017, de fecha 03 de noviembre de 2017, expedido por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar los servicios y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **“EL PROVEEDOR”** están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **“LA ASEA”** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**1.8.** Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.

**1.9.** Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Ejército Nacional, número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **“EL PROVEEDOR”**.

**2. “EL PROVEEDOR”, declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:**

**2.1.** Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 25,149 de fecha 06 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público No.158 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

**2.2.** El C. Néstor Fernando Villamil Díaz, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública Número 25,149 de fecha 06 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público No.158 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

**2.3** Tiene como objeto social entre otros: la prestación de servicios relacionados con el manejo de información, ingeniería de sistemas informáticos en general, creación y comercialización de bases de datos, desarrollo, implementación y capacitación en soluciones informáticas, asesoría y consultoría en sistematización de procesos, investigación social y de mercado por medio de encuestas, sondeos y censos, manejo de información primaria y secundaria, maquila de servicios informáticos, compra, venta, y arrendamiento de maquinaria, equipo de cómputo, programas de cómputo y de oficina, desarrollo y mantenimiento de programas

- de cómputo y en general llevar a cabo todos los actos y contratos relacionados con su objeto social.
- 2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- 2.5. El C. Néstor Fernando Villamil Díaz, en su carácter de representante Legal, se identifica en este acto con la credencial para votar número IDMEX1531162636, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **DCD090806GJ4**.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA ASEA"** y que han considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que disponen de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo del servicio.
- 2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.

- 2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.
- 2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Montecito, número 38, Piso 20, interior 8, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA ASEA"** a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "servicio de licenciamiento ADOBE ACROBAT DC PRO". Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente contrato y en el **"ANEXO ÚNICO"** consistente en el anexo técnico, su proposición técnica y económica los cuales forman parte integrante del presente contrato.

### SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de adjudicación y hasta la conclusión de la vigencia de los derechos de uso de las licencias, mismo que será por 12 meses a partir de la fecha de activación de las licencias.

### TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

**"LA ASEA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad total de \$328,460.81 (trescientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos 81/100 M.N.) I.V.A. incluido, de acuerdo al precio unitario indicado en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismo que permanecerá fijo durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

El monto total indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario ofertado por **"EL PROVEEDOR"** como se señalan en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibido de conformidad por el administrador del contrato.

**"LAS PARTES"** convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ASEA"**.

#### **CUARTA.- ANTICIPO**

En el presente contrato **"LA ASEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

#### **QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO**

**NO APLICA**

#### **SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a la ejecución y prestación del servicio conforme a las condiciones descritas en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación del servicio, se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

**"LA ASEA"** efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición a la entrega de las claves de uso de las licencias, por no ser posible pagar a mes vencido ya que por su propia naturaleza los licenciamientos son anuales y los pagos son cubiertos al momento de su adquisición, de acuerdo a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al Administrador del Contrato a la siguiente dirección: [alfredo.ponce@asea.gob.mx](mailto:alfredo.ponce@asea.gob.mx), así como toda la documentación que ampare la prestación del servicio, a entera satisfacción del Administrador del Contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, el Administrador del Contrato por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA ASEA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

#### **NOVENA.- PRECIOS FIJOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener fijo el precio unitario del servicio establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que han sido realizados los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA ASEA"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibidos los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"LA ASEA"** a través de quien fue designado como Administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que el Administrador del contrato de **"LA ASEA"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA ASEA"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **"LA ASEA"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluidos éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** y al **“ANEXO ÚNICO”** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

**“LAS PARTES”** podrá acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **“LA ASEA”** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **“LA ASEA”**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a entregar a la **“LA ASEA”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## **DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ASEA”** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **“LA ASEA”** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas

subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES**

**"LAS PARTES"** pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total máximo del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

“**LAS PARTES**” convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las **DISPOSICIONES** Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

“**LAS PARTES**” convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra “**LA ASEA**”, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de “**LA ASEA**”.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por “**LA ASEA**”.

En el supuesto de que “**LAS PARTES**” convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula Décima Segunda denominada **Modificaciones al Contrato**, “**EL PROVEEDOR**” deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de “**LA ASEA**”, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de la fecha de firma del presente contrato.

Una vez cumplidas las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” a entera satisfacción de “**LA ASEA**”, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de “**EL PROVEEDOR**” a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

## **DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**NO APLICA**

## **DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**“EL PROVEEDOR”** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización de los servicios o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **“LA ASEA”**.

## **DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“LA ASEA”** aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto de cada licencia por cada día natural de atraso, de acuerdo a lo establecido en el **“ANEXO ÚNICO”**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **“EL PROVEEDOR”** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **“EL PROVEEDOR”** incurre en atrasos imputables a él mismo, **“LA ASEA”** aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios.

Cuando el servicio no se preste en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **“LA ASEA”**, a través del Administrador del contrato, previa notificación a **“EL PROVEEDOR”**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, **“LA ASEA”** podrá realizar deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **“EL PROVEEDOR”**, equivalente a 1% (uno por ciento) sobre el monto de las obligaciones incumplidas correspondientes sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra **“EL PROVEEDOR”**.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **“EL PROVEEDOR”** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **“EL PROVEEDOR”** mediante el **“Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco”** ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**“LAS PARTES”** convienen en que **“LA ASEA”** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **“LA ASEA”** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si **“EL PROVEEDOR”** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si **“EL PROVEEDOR”** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **“LA ASEA”**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato.
4. Si **“EL PROVEEDOR”** incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el presente contrato, sin justificación para **“LA ASEA”**.
5. Cuando **“EL PROVEEDOR”** suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **“LA ASEA”**.
6. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si **“LA ASEA”** o cualquier otra autoridad detecta que **“EL PROVEEDOR”** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si **“EL PROVEEDOR”** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si **“EL PROVEEDOR”** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.

10. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción del servicio una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga

al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y deducciones al pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y



AGENCIA DE SEGURIDAD.  
ENERGÍA Y AMBIENTE

documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del servicio contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del mismo.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

**"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

**"EL PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

**"LAS PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA ASEA"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **“LA ASEA”**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

**“EL PROVEEDOR”** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **“LA ASEA”** notificará a **“EL PROVEEDOR”**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **“EL PROVEEDOR”** exime a **“LA ASEA”** de cualquier responsabilidad.

**“EL PROVEEDOR”** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **“LA ASEA”** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **“LA ASEA”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS**

**“LAS PARTES”** convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente contrato pertenecerá a **“LA ASEA”**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

**“LAS PARTES”** se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **“LA ASEA”** o a quienes sus derechos e intereses representen.

**“EL PROVEEDOR”** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **“LA ASEA”**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

### **VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN**

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen **"LAS PARTES"**, estará condicionada a la formalización del convenio judicial. 9

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

### **TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato, deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.9, y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración 2.13 de este contrato. J

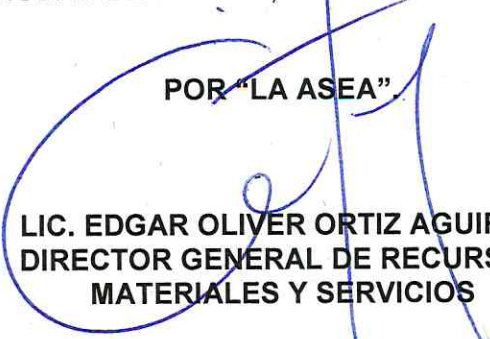
Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

### TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

**"LAS PARTES"** convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR **"LA ASEA"**



LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS

POR **"EL PROVEEDOR"**.



C. NÉSTOR FERNANDO VILLAMIL DÍAZ

**"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.



LIC. ALFREDO PONCE LEÓN  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS Y  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

*"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".*

Elaboró: Lic. Joel Salvador Alejo ; Revisó: C.P. Marco Antonio Flores Ordoñez 



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

## **“ANEXO ÚNICO”**

**CONTRATO NÚMERO: ASEA-DGRMS-AD-068-2017**

**“PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO,  
PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO  
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS”**

**PROVEEDOR: DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL  
DECO, S.A. DE C.V.**

9  
J  
F

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**


AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Servicio de Licenciamiento  
Adobe Acrobat DC Pro**

---

9

J  
F

	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Hoja	2 DE 11
	Anexo Técnico del Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro	Fecha	oct. 2017

## 1. Introducción.

### 1.1. Antecedentes.

Con fecha 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley que tiene por objeto crear la ASEA, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, misma que tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y seguridad operativa; las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y el control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

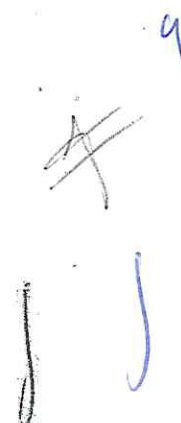
En ese sentido, como parte de las actividades de apoyo que brinda la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información a las distintas Unidades Administrativas, se llevó a cabo una detección de necesidades de servicios relacionados con TIC, de la cual se desprende la necesidad de contar con una herramienta que permita la edición, conversión, visualización, creación y modificación de archivos con el formato Portable Document Format (PDF), el cual facilita además, convertir, editar, enviar y firmar documentos en dicho formato, lo que coadyuva en el desarrollo y cumplimiento de las actividades de diversos servidores públicos.


### Situación actual.

Actualmente la ASEA no cuenta con el licenciamiento que permita a las áreas sustantivas y operativas realizar las tareas anteriormente mencionadas, por lo cual ha tenido que recurrir a la instalación de versiones de prueba en sus equipos a fin de cubrir esta necesidad, sin embargo este tipo de versiones no incluye algunas plantillas de título, ni los diccionarios de texto a voz, entre otras funcionalidades, sin embargo la mayor limitante radica en que está solo está activa por unos cuantos días impidiendo su utilización posterior a este periodo de prueba.

### Necesidades a atender:

Con la contratación del Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro bajo un esquema de suscripción, se pretende atender la necesidad que tienen 100 usuarios en la ASEA, en distintas Unidades Administrativas, de contar con una herramienta que les permita la edición, conversión, visualización, creación y modificación de archivos con el formato Portable Document Format (PDF), ya que este formato de documentos

9  


	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Hoja	3 DE 11
	Anexo Técnico del Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro	Fecha	oct. 2017

electrónicos es comúnmente utilizado en la mayoría de las organizaciones, tanto públicas como privadas, con las cuales la ASEA mantiene comunicación constante.

### 1.2. Objetivo.

Proporcionar a diversos usuarios de la ASEA, el licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro, que permite la visualización, creación y modificación de archivos con el formato Portable Document Format (PDF), el cual facilita además, convertir, editar, enviar y firmar documentos en dicho formato, lo que coadyuva en el desarrollo y cumplimiento de sus labores y responsabilidades


### 1.3. Alcance.

Dotar a "La ASEA" de licenciamiento actual y suficiente con un total de 100 licencias, para los usuarios de la misma, que requieran el uso de las herramientas de edición y conversión de documentos PDF, de acuerdo a sus funciones dentro de las áreas que integran las distintas Unidades de la Agencia, así como eficientar el uso de recursos y tiempo, al convertir documentos PDF a formatos editables.

## 2. Descripción Servicio.

### 2.1. Requerimientos Generales

Requerimiento	Cantidad	Unidades	Descripción
Licencias de Adobe Acrobat PRO DC	100	<ul style="list-style-type: none"> <li>Unidad de Asuntos Jurídicos</li> <li>Unidad de Gestión Industrial</li> <li>Dirección General de Recursos Financieros adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la ASEA</li> <li>Dirección General de Gestión de Transporte y almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial</li> <li>Dirección General de Gestión de Operación Integral adscrita a la Unidad de Gestión Industrial</li> <li>Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial</li> </ul>	<p>Licencia de Adobe Acrobat PRO DC, en idioma español, para equipos con sistema operativo Windows 7 o Superior y Mac OS, diseñado para visualizar, crear y modificar archivos con el formato Portable Document Format, el Acrobat DC (Document Cloud) será la última versión disponible para visualizar archivos en formato PDF, e incorpora todas las herramientas que se necesitan para convertir, editar, enviar y firmar PDF en la oficina. También podrá acceder a los servicios de Adobe Document Cloud que permite realizar aún más acciones con los PDF desde cualquier lugar.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Hoja:	4 DE 11
	Anexo Técnico del Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro	Fecha:	oct. 2017

El proyecto consiste en la prestación de un servicio de suscripción al licenciamiento denominado Adobe Acrobat DC Pro, con duración de 12 meses contados a partir su activación. Dicha suscripción comprende el uso de las funcionalidades de esta herramienta que consiste en insertar, eliminar, mover, combinar archivos, sustituir páginas, convertir archivos de Word a PDF y viceversa, compartir y almacenar archivos Online, lo que coadyuvará a la realización de las actividades que realizan los servidores públicos al interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), para el cumplimiento de sus atribuciones.

Aunado a lo anterior el proveedor deberá considerar lo siguiente:


- Que el licenciamiento ofertado, será de uso exclusivo para "La ASEA" y el personal que en ella labora.
- Deberá proporcionar las ligas o URL de descarga de los ejecutables de instalación y garantizar que esta se encontrará libre de virus, malware o algún otro software malicioso al momento de la descarga.
- Deberá proporcionar la dirección, liga o URL, en conjunto con los códigos y/o llaves requeridas para su instalación y puesta en operación por La ASEA.
- Deberá considerar que las licencias de Acrobat DC Pro sean las de su última versión disponible.
- Deberá considerar que el licenciamiento deberá ser de multiplataforma de tipo mono usuario y deberá encontrarse en idioma español.
- Deberá considerar que el licenciamiento ofertado deberá ser compatible como mínimo con los sistemas operativos principales y comerciales del mercado, por ejemplo:
  - ✓ Windows 7,8,10 y posteriores, sistemas operativos en versiones x32 y x64.
  - ✓ Mac OS
- Mantenimiento y Soporte Técnico: Consiste en Asistencia técnica durante la instalación del Producto de Software la cual podrá ser vía telefónica.
- El proveedor deberá entregar las licencias dentro de los 5 días naturales, siguientes contados a partir de la notificación de adjudicación.

## 2.2. Vigencia de los servicios.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de adjudicación y hasta la conclusión de la vigencia de los derechos de uso de las licencias.

9

J J

	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Hoja	5 DE 11
	Anexo Técnico del Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro	Fecha	oct. 2017

La vigencia de los derechos de uso del licenciamiento será por 12 meses a partir de la fecha de activación de las licencias.

La ASEA tendrá acceso a las versiones que se liberen de los productos contratados durante la vigencia del servicio.

### 2.3. Plazo, lugar y condiciones para entrega de los servicios.

El licenciamiento deberá ser entregado en la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información ubicados en el edificio Sede de ASEA en Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures Del. Miguel Hidalgo 11590 Piso 7 o el que sea notificado al proveedor, a más tardar en los 5 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación o de forma electrónica en los correos:

Alfredo Ponce León – Director General de Procesos y Tecnologías de Información  
 Mail: [alfredo.ponce@asea.gob.mx](mailto:alfredo.ponce@asea.gob.mx)

Raul Magdaleno Estrella – Director de Área  
 Mail: [raul.estrella@asea.gob.mx](mailto:raul.estrella@asea.gob.mx)

David Abraham Castañeda Pérez – Subdirector de Área  
 Mail: [david.castaneda@asea.gob.mx](mailto:david.castaneda@asea.gob.mx)


El proveedor deberá entregar las medias de instalación y en el caso de que la descarga del software sea vía internet, entregará la o las URL con usuario y password para la descarga.

Deberá entregar carta del licenciamiento donde se acredite que la ASEA tiene la titularidad y los derechos de uso del licenciamiento solicitado, la cual podrá ser entregada de manera física o electrónica dentro de los primeros 30 días hábiles posterior a la notificación de adjudicación.

### 2.4. Penalizaciones.

Se aplicarán penas convencionales respecto a la prestación del servicio, por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas, establecidas en el presente anexo técnico, así como por fallas de fábrica del software entregado, las cuales serán calculadas al 2% diario del monto de cada licencia, por cada día natural de atraso.

9  
 JF

	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Hoja	6 DE 11
	Anexo Técnico del Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro	Fecha	oct. 2017

### 3. Perfil del prestador del servicio/proveedor.

El proveedor deberá ser "Distribuidor Autorizado" de los productos de Adobe, por lo que deberá entregar copia de la carta que le permita realizar comercialización del licenciamiento requerido y que lo acredite como distribuidor autorizado, la cual será entregada junto con la propuesta.

Deberá presentar copia de su currículum en papel preferentemente membretado firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite un año mínimo de experiencia en actividades relacionadas con el objeto de esta contratación, el cual será entregado junto con la propuesta.

### 4. Generalidades.

#### 4.1. Actualizaciones.

El licenciamiento ofertado contará con todas las actualizaciones que libere el fabricante por el periodo de vigencia del servicio.

#### 4.2. Forma de pago.

Licenciamiento.


La ASEA cubrirá en un solo pago los conceptos de licenciamiento de acuerdo a los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de las facturas una vez revisadas y autorizadas por dicho administrador.

Por tratarse de un servicio bajo el esquema de suscripción, el pago se realizará por adelantado en una sola exhibición, una vez que hayan entregado las claves para el uso del licenciamiento, para lo cual el proveedor deberá entregar la factura para su revisión y en su caso aceptación de la misma.

El administrador del contrato verificará, al inicio de la vigencia del contrato, que los servicios, fueron entregados de conformidad con las especificaciones requerida a su entera satisfacción lo que hará constar por escrito.

Las facturas deberán ser remitidas a la cuenta del administrador del contrato [Alfredo.ponce@asea.gob.mx](mailto:Alfredo.ponce@asea.gob.mx), o en su caso a quien los sustituya en el cargo.

9  
#  
J J

	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Hoja	7 DE 11
	Anexo Técnico del Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro	Fecha	oct. 2017

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, La ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de la ASEA:

Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

R.F.C.: ANS1408122K6

Domicilio fiscal: Av. Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, C.P. 11590; o el que le sea notificado al proveedor por parte del administrador del contrato.


Concepto: \$328,460.96 (Trescientos Veinte y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos 96/100 M.N.)

#### 4.3. Garantía de Cumplimiento del Contrato

En caso de que alguno de los productos del software se encuentre defectuoso o falle, el proveedor deberá reponerlo sin costo alguno para la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente en un plazo no mayor de 15 días hábiles previa notificación del responsable técnico por parte de la Agencia.

El proveedor que resulte adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA"

	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Hoja	8 DE 11
	Anexo Técnico del Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC.Pro	Fecha	oct. 2017

reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

#### 4.3.1. Confidencialidad


El prestador del servicio se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por la ASEA, o generados por dicho prestador del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que la ASEA establezca mediante el administrador del contrato, incluyendo la información, y sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

#### 4.3.2. Normas y Pruebas

Para la prestación de los servicios no existen normas de referencia, por lo tanto, la contratación de los servicios se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

Para la contratación del servicio no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de la realización de pruebas.

#### 4.4. Responsable de la Entrega de los servicios.


	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Hoja	9 DE 11
	Anexo Técnico del Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro	Fecha:	oct. 2017

Lic. Alfredo Ponce León, Director General de Procesos y Tecnologías de Información, quien será el responsable de confirmar la aceptación del entregable, así como de dar el Vo. Bo. a la factura correspondiente.

#### 4.5. Causales de rescisión del Contrato

“La ASEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de “La ASEA”.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para “La ASEA”.
5. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de “La ASEA”.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si “La ASEA” o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.

	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Hoja	10 DE 11
	Anexo Técnico del Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro	Fecha	oct. 2017

10. Si no entrega la fianza de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato.

4.6. Criterio de evaluación.


Binario.

**ATENTAMENTE**



**LIC. ALFREDO PONCE LEÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS Y**  
**TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

Handwritten marks in blue ink, including a large '9' and some scribbles.

	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Hoja	11 DE 11
	Anexo Técnico del Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro	Fecha	oct. 2017

### Formato de propuesta económica.

	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Subtotal
PARTIDA ÚNICA	Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro	Licencia	100	\$	\$
	IVA:				
	TOTAL:				

Cantidad total con letra: ( \_\_\_\_\_ )

**NOTA IMPORTANTE:**

El licitante deberá cotizar el 100% de la partida única.  
 La presente propuesta económica, contempla la totalidad de los requerimientos enlistados en el anexo técnico correspondiente, así como los costos por implementación, mantenimiento soporte y operación.  
 Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.  
 Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la-ASEA".  
 La convocante únicamente evaluará como parte de la propuesta económica los costos antes solicitados, por lo que no se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.

J 9

J

R

# **Perfil Corporativo**



---

## ANTECEDENTES

El entorno económico en México, así como el dinamismo y la apertura de los mercados mundiales, han modificado drásticamente la forma de hacer negocios. Las organizaciones con interés de permanencia, han adoptado medidas para asimilar la vertiginosidad del cambio, orientando buena parte de sus recursos a la incorporación de tecnologías de punta, que apoyen la toma de decisiones y provean acceso oportuno a esquemas de información que reflejen las tendencias del mercado.

Como respuesta ante dichas demandas, surge **DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO, S.A. DE C.V.** fundado en el año 2006.

A través de sus divisiones de tecnología, esta dedicado a promover, comercializar e implementar soluciones de seguridad y administración informática, orientadas al mercado corporativo y de gobierno.

**La visión** de DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO, S.A. DE C.V., es consolidarse en el mercado Mexicano y Latinoamericano como una empresa de valor agregado y soluciones integrales, para así crear una sinergia con todos sus clientes.

**La misión** es satisfacer plenamente a clientes, colaboradores y accionistas a través de la calidad de nuestros productos y servicios, utilizando una solución acorde a los valores institucionales y fortaleciendo nuestra presencia y penetración en el mercado con tecnología de vanguardia, así como capacitación continua del personal.

**DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO, S. A de C.V.**

[www.grupo-deco.com](http://www.grupo-deco.com)

Tel. (52 55) 35476107 Fax. (52 55) 35476107

Calle Montecito 38 ,Piso 17 Ofna 25, Col. Napoles,Mexico D, F

# 9  
J C

Avalados como distribuidores e integradores de las mejores marcas en el mercado como lo son:

- ADOBE SYSTEMS INCORPORATED
- AUTODESK
- ASPEL
- COREL
- C - DESIGN
- SAP BUSINESS ONE
- MCAFEE
- SYMANTEC
- WACOM

#### PERSONAL CAPACITADO

La incorporación de tecnologías diversas de vanguardia nos exige la constante actualización y capacitación de nuestro personal técnico y administrativo, manteniendo así una actitud de permanente desarrollo e innovación tecnológica que se reflejan en el constante crecimiento de nuestra empresa, logrando ofrecer a nuestros clientes la capacitación necesaria al momento de adquirir alguno de nuestros productos.

**DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO, S. A de C.V.**

[www.grupo-deco.com](http://www.grupo-deco.com)

Tel. (52 55) 35476107 Fax. (52-55) 35476107

Calle Montecito 38 ,Piso 17 Ofna 25, Col. Napoles, Mexico D. F.

9

J





---

#### **EXPERIENCIA COMERCIAL**

A lo largo de nuestra trayectoria hemos tenido la oportunidad de brindar servicio a empresas, tanto del sector público como del privado, así como se puede apreciar en la mención de nuestros clientes que a continuación presentamos:

- **REEBOOK MÉXICO**
- **IPN**
- **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**
- **CANAGRAF NACIONAL**
- **UNIVERSIDAD IBERO**
- **UNIVERSIDAD DEL USUMACINTA**
- **CONDUSEF**
- **INAH**
- **SEP**
- **AZPE**
- **CASA DÍAZ**
- **ITESEM**
- **COMEX**
- **PEARSON EDUCACION DE MEXICO**
- **PROCTER & GAMBLE**
- **ADO**
- **GRUPO FRISA**

**DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO, S. A de C.V.**

[www.grupo-deco.com](http://www.grupo-deco.com)

Tel. (52 55) 35476107 Fax. (52 55) 35476107

Calle Montecito 38 ,Piso 17 Ofna 25, Col. Napoles,Mexico D, F

## - SOFTWARE DE EDICIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO

Nuestra área de servicios de software, se encuentra directamente enfocada a solucionar cualquier problema o necesidad actual de automatización de las diferentes áreas de su empresa, para lo cual ofrecemos las siguientes soluciones:

No importa cuales sean sus necesidades de capacitación, siempre encontraremos la solución a sus demandas, ya que contamos con los medios o contactos necesarios para integrar la solución deseada por usted, con lo cual evitará dedicar tiempo, esfuerzo y dinero en su búsqueda.

- **VENTA DE SOFTWARE DE LAS PRINCIPALES LÍNEAS COMERCIALES.**
- **CURSOS DE CAPACITACIÓN SOBRE EL USO DE LAS PRINCIPALES HERRAMIENTAS DE SOFTWARE ADMINISTRATIVO Y DE APLICACIÓN DEL MERCADO, MANEJANDO EN LA MAYORÍA DE ELLOS LOS NIVELES BÁSICO, MEDIO Y AVANZADO.**
- **CURSOS SOBRE EL USO DE LAS MÁS MODERNAS HERRAMIENTAS INTERACTIVAS DE CÓMPUTO, COMO LOS SON EL CORREO ELECTRÓNICO, NAVEGACIÓN EN INTERNET, ETCÉTERA.**



autodesk  
authorized reseller



## - SOFTWARE DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS.

Nuestra área de servicios de soluciones de administración de negocios tenemos fuerte presencia al ser un importante canal de venta y consultaría de SAP BUSINESS ONE que es una solución que busca satisfacer las necesidades inmediatas y a largo plazo de las Pequeñas y Medianas Empresas, ofreciendo un panorama real y unificado sobre las operaciones de una empresa. Esta solución comprende las siguientes áreas: finanzas, ventas, servicios, compras, inventarios, manufactura y contabilidad.

En síntesis ofrece todas las funciones que una empresa necesita para obtener un mayor control sobre su compañía y alcanzar el éxito dentro del actual ambiente competitivo de negocios todo

**DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO, S. A de C.V.**

[www.grupo-deco.com](http://www.grupo-deco.com)

Tel. (52 55) 35476107 Fax. (52 55) 35476107

Calle Montecito 38 ,Piso 17 Ofna 25, Col. Nápoles, México D, F

dentro de una solución escalable, fácil de usar y configurable a la medida de las necesidades y requerimientos empresariales que está revolucionando a nivel mundial



**BUSINESS ONE**

**DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO, S. A de C.V.**

[www.grupo-deco.com](http://www.grupo-deco.com)

Tel. (52 55) 35476107 Fax. (52 55) 35476107

Calle Montecito 38 ,Piso 17 Ofna 25, Col. Napoles, Mexico D, F

A 9  
L

# NUESTROS PRODUCTOS

**DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO, S. A de C.V.**

[www.grupo-deco.com](http://www.grupo-deco.com)

Tel. (52 55) 35476107 Fax. (52 55) 35476107

Calle Montecito 38 ,Piso 17 Ofna 25, Col. Napoles, Mexico D, F

9  
FD

## SEGURIDAD DE RED Y ACCESO REMOTO SEGURO

En la actualidad la operación diaria de las empresas e instituciones depende de que las redes de datos estén disponibles en todo momento. La diversidad de ataques a los que están expuestas las redes corporativas y el riesgo que ello conlleva hacia la privacidad, integridad y disponibilidad de la información, hace indispensable la implantación de elementos de protección altamente confiables. De la misma forma se hace necesario que el acceso a los datos se realice en forma fácil y segura desde cualquier punto. **NÉSTOR FERNANDO VILLAMIL DÍAZ GRUPO DECO** cuenta con especialistas de seguridad que, en alianza con Netscreen, están en posición de orientar y ofrecer dichos elementos de seguridad, cubriendo las necesidades que en ese sentido aplican a cada tipo de red. Netscreen fue la primera empresa en desarrollar dispositivos de propósito específico (*appliances basados en circuito ASIC*) orientados a la seguridad de datos con el fin de ofrecer soluciones más eficientes y efectivas.

Entre los elementos indispensables que hoy en día debe considerar una adecuada política de seguridad corporativa se encuentran:

### Appliances de seguridad que integren:

- *Firewall*
- *Quality of service (QoS)*
- *VPN's*
- *Análisis de inspección a nivel capa 7 (Deep Inspection)*

### Appliances de seguridad orientados a la detección y prevención de intrusos (IDP) que contengan:

- *8 Métodos para la detección y prevención de intrusos*
- *Seguridad activa en línea y tiempo real, eliminando intrusos, código maliciosos y cualquier tráfico no deseado*

### Appliance para acceso a las aplicaciones en forma remota y segura (Extranet Virtual Instantánea) que permitan:

- *Acceso a cualquier información corporativa desde cualquier parte del mundo*
- *No modificar la aplicación para accederla y/o brindarle seguridad al acceso*
- *Acceso remoto mediante el navegador (VPN sobre SSL) sin instalar ni administrar ningún componente adicional.*



**DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO, S. A de C.V.**

[www.grupo-deco.com](http://www.grupo-deco.com)

Tel. (52 55) 35476107 Fax. (52 55) 35476107

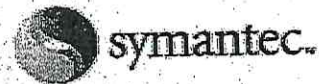
Calle Montecito 38 ,Piso 17 Ofna 25, Col. Napoles,Mexico D, F

## McAfee System Protection Solutions

Estas soluciones **McAfee** protegen todas las capas de los sistemas y las aplicaciones de Desktops y Servidor. La mejor combinación de soluciones de protección de sistemas, incluye: **McAfee Antivirus** con productos para Desktops, Servidores de Datos y de Correo Electrónico, **McAfee ThreatScan** para evaluación de vulnerabilidades de Desktop, **McAfee Desktop Firewall** para brindar protección al usuario final en sus acceso a servicios de red, **McAfee Enterccept** para impedir las invasiones del sistema de servidores, **McAfee SpamKiller** para bloquear e-mails no solicitados. Todos estos productos son administrados por **McAfee ePolicy Orchestrator (ePO)** líder del mercado que brinda administración de políticas y reportes gráficos de productos de seguridad McAfee y de otros fabricantes.

### Protección antivirus:

- Estaciones de trabajo
- Equipo móvil
- Servidores de Red y Datos
- Servidores de Correo electrónico
- Servicios de enlace a Internet
- Herramientas administrativas antivirus



## - SOFTWARE DE SEGURIDAD Y RESPALDO

La necesidad de respaldar la información es una de las principales preocupaciones de toda persona que utiliza equipo y redes informáticas. En **NÉSTOR FERNANDO VILLAMIL DÍAZ GRUPO DECO** conocemos esta primordial necesidad de seguridad y ofrecemos a nuestros clientes una solución completa para la protección de datos, diseñada específicamente para respaldo de la información a nivel usuario crítico (PC o Laptop) hasta un servidor de Base de Datos. Ofrecemos en la plantación de un proyecto de seguridad en respaldos amplias ventajas competitivas:

- *Mejor soporte técnico pre-venta e implantación de la solución departe del fabricante.*
- *Precios y soluciones más competitivas que la competencia.*
- *Entrenamiento básico para identificar las soluciones de fácil aprendizaje.*

**DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO, S. A de C.V.**

www.grupo-deco.com  
Tel. (52 55) 35476107 Fax. (52 55) 35476107  
Calle Montecito 38 ,Piso 17 Ofna 25; Col. Nápoles, Mexico D, F

9  
F